



DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014.

ANTECEDENTES:

1. Decreto de Presupuesto de Egresos otorgado al Instituto Electoral de Querétaro. Mediante decreto publicado el 25 de diciembre de 2013, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", la LVII Legislatura del Estado aprobó el presupuesto de egresos que se destinarán al Instituto Electoral de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2014.

2. Sesión ordinaria del Consejo General que aprueba el Acuerdo por el que se autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales para el ejercicio fiscal 2013. En sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo.

3. Solicitud del Director General al Presidente del Comité para el desahogo de los procedimientos que se requieran para la ejecución de los proyectos contenidos en el Programa General de Trabajo. Mediante oficio número DG/066/14, de fecha 05 de febrero del año 2014, el Director General del Instituto, licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, informó a este colegiado que en la sesión ordinaria referida en el punto anterior, el Consejo General le autorizó ejercer las partidas presupuestales y solicitó al presidente del Comité desahogar los procedimientos que en el ámbito de su competencia se requieran para proceder a la ejecución de los proyectos y actividades correspondientes contenidos en el Programa General de Trabajo 2014.

4. Presentación de dictamen. Con fecha 05 de febrero del presente año, la Coordinación Administrativa remite mediante oficio CA/020/14, a la Secretaria



Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el Dictamen de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro para acreditar la necesidad de arrendar los bienes inmuebles requeridos para el desarrollo de las actividades ordinarias del propio Instituto y el monto de las rentas a pagar para el año 2014.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO:

I. Competencia. Con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades del Instituto Electoral de Querétaro, y conforme a lo establecido en los numerales 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 48 y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se establece que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, tiene la facultad de autorizar y adjudicar los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación estatal.

II. Parámetros establecidos en la ley de la materia. En la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, se debe observar los parámetros establecidos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado que son los siguientes:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato
Licitación pública	Mayor a \$3'231,434.16
Invitación restringida	Entre \$3'231,434.16 y \$296,395.53
Adjudicación directa	Menor a \$296,395.53

Los montos señalados no incluyen el impuesto al valor agregado.



III. Desglose de la partida correspondiente. De la revisión al Programa General de Trabajo y Presupuesto 2014 aprobado por el Consejo General, y tomando en consideración el oficio DG/066/14, por el cual el Director General proporciona el concepto y monto de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, en cuanto a la partida 821322, “Arrendamiento de Edificios”, el monto es el siguiente:

Partida presupuestal	Concepto	Monto
821322	Arrendamiento de edificios	\$1,800,218.02

IV. Procedimiento de invitación restringida del arrendamiento de inmuebles para actividades ordinarias. Del importe enunciado, se obtiene que la partida 821322, de actividades ordinarias, se encuentra dentro de los parámetros previstos por el artículo 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; así como por el numeral 23, fracción II del Reglamento Administrativo y de Control del Gastos del Instituto Electoral de Querétaro, para ser desahogado mediante invitación restringida; sin embargo, atendiendo a lo previsto por los artículos 22, fracción IV de la Ley de adquisiciones y 26 del citado reglamento, que establecen: “el Comité podrá autorizar la invitación restringida o adjudicación directa en los casos que peligre o se altere el orden social; existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes; asimismo, cuando los procedimientos no puedan ser desahogados en los plazos previstos en la ley, siempre y cuando resulten necesarios los bienes o servicio para el adecuado cumplimiento de los fines del instituto y que se refleje un beneficio para el mismo.”

V. Desahogo del procedimiento de invitación restringida para el cambio de sede del Instituto Electoral de Querétaro. El dos de septiembre de 2011, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios aprobó el dictamen que autoriza las bases de invitación restringida para la adjudicación del contrato de arrendamiento del inmueble requerido por el



Instituto y, mediante sesión pública de fecha trece del mismo mes, el citado Comité desahogó el procedimiento para analizar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los concursantes, adjudicando el contrato al concursante cuya propuesta reunió las condiciones legales, técnica y económicas requeridas.

Derivado de lo anterior, con fecha veintiuno de septiembre de 2011, se firmó contrato de arrendamiento entre las partes para llevar a cabo la ocupación del inmueble que actualmente ocupa las oficinas centrales del Instituto Electoral de Querétaro.

Por lo tanto, atendiendo a que el procedimiento de invitación restringida se llevó a cabo y que actualmente se sigue ocupando el inmueble que es sede de las oficinas del Instituto Electoral de Querétaro y que en caso de realizar nuevamente dicho procedimiento provocaría con ello trastornos graves y costos adicionales importantes, porque el Instituto carecería de un inmueble en el cual pudiera llevar la función pública que tiene encomendada por mandato del artículo 32 de la Constitución Local. En consecuencia, como se precisó en el considerando IV del presente dictamen, que de acuerdo al monto de la partida 821322, debería desahogarse mediante invitación restringida; teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Coordinación Administrativa en acatamiento de los artículos 50 y 51 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el cual hace suyo este Comité, se determina autorizar al Director General para que en auxilio de la Coordinación Administrativa proceda a la adjudicación directa del contrato correspondiente con el actual arrendador, advirtiéndole que del dictamen de referencia se establecen dos montos de rentas diferentes, que abarcaran dos periodos; es decir durante el primer trimestre se pagara el monto mensual que se venía cubriendo en el último semestre del año pasado \$149,640.00 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100M.N.) y durante el resto del año se pagará la cantidad de \$155,556.00 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), esto en atención a los acercamientos que se han tenido con los arrendadores.

Respecto de la bodega localizada en calle Tizoc No. 7, Colonia Cumbres de Conin, El Marqués, Qro., y que actualmente ocupa el Instituto, se deberán pagar al arrendador la cantidad contemplada en el cuadro que se contiene en el



dictamen emitido por el Coordinador Administrativo de este Instituto Electoral de Querétaro y que a continuación se detalla.

INMUEBLE	MONTO MENSUAL	PERIODO
Bodega Conin	\$15,660.00	1 año

En mérito de lo expuesto este Comité tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N:

Primero. Con fundamento en lo establecido por los artículos 20, en relación con el 22, fracción V ambos de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 48 y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Comité es competente para conocer y autorizar la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que requiere el Instituto Electoral de Querétaro para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. El Comité autoriza al Director General del Instituto para que con auxilio de la Coordinación Administrativa proceda a la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los inmuebles para actividades ordinarias, ello en términos de lo establecido en los considerandos IV y V del presente dictamen.

Tercero. Se ordena informar al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva, y al Director General el contenido de la presente determinación, debiendo remitirles un tanto de la misma.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión de fecha 07 de febrero de 2014. **Doy fe.**

El suscrito Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto



Electoral de Querétaro hago constar que el sentido de la votación del presente dictamen, fue como sigue:

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA, PRESIDENTE Ó C.P. CAROLINA ALEJANDRA LUGO PERALES PRESIDENTA SUPLENTE	/	
MTRO. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Ó LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE	/	
ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS PRIMER VOCAL Ó L.S.C.A. SAÚL IGNACIO FLORES OROZCO PRIMER VOCAL SUPLENTE	/	
LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ. SEGUNDO VOCAL Ó T.P. MA. MIRIAN TIRADO CECILIANO SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	/	
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL TERCER VOCAL Ó C.P. ISRAEL ISASSI ALCÁNTARA TERCER VOCAL SUPLENTE	/	

C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO
VALENCIA

PRESIDENTE

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE